

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
QUEBRADA OJO DE OPACHE

En Sesión Ordinaria de 1 de diciembre de 2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 36/2021

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la solicitud de santuario de la naturaleza “Quebrada Ojo de Opache”, comuna de Calama, Región de Antofagasta, presentada por la Ilustre Municipalidad de Calama con el apoyo de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta; el Oficio Ordinario N° 5089, de 16 de noviembre de 2021, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 9, de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que, la propuesta del santuario de la naturaleza “Quebrada Ojo de Opache” fue presentada por la Ilustre Municipalidad de Calama con el apoyo de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, posee una superficie aproximada de 351,6 ha., y se encuentra localizada en la comuna de Calama, provincia del Loa, región de Antofagasta.
3. Que, el sector de Ojo de Opache se encuentra inserto en un ambiente hiperárido y es considerado de gran relevancia para el desarrollo de la flora y fauna del norte del país.
4. Que, respecto de su vegetación, destaca la asociada a los cursos de agua, tanto en la quebrada Ojo de Opache como en la caja del río San Salvador, en particular la vegetación azonal hídrica dominada por juncos, chilcas y breas. Además, el sector está inserto en los pisos vegetacionales: Matorral bajo desértico interior de *Adesmia atacamensis* y *Cistanthe salsoides*, y desierto tropical interior con vegetación escaza. Estos diferentes ecosistemas constituyen el hábitat de fauna endémica y altamente amenazada.
5. Que, el área propuesta también cuenta con un alto valor por sus sitios arqueológicos y

paleontológicos, que permiten reconocer, estudiar e interpretar la historia más reciente del poblamiento del norte de Chile y la evolución de la vida en este territorio. A su vez, es reconocida como de interés turístico a nivel local, aprovechando el paisaje para actividades de excursión y otras prácticas deportivas.

6. Que, en dicha área existen un total de 15 especies de plantas vasculares, de las cuales 11 son nativas, y constituyen hábitat esencial para la fauna.
7. Que, en relación con la fauna, se reconocen 19 especies nativas, destacando el pejerrey del Loa y la ranita del Loa, ambas amenazadas en categorías de “En peligro” y “En peligro crítico”, respectivamente. También hay presencia de caracol *Heleobia opachensis*, endémico de la quebrada Ojo de Opache.
8. Que, la propuesta se inserta dentro del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 –2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
9. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza “Quebrada Ojo de Opache”, en sesión realizada el 11 de agosto de 2021.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza “Quebrada Ojo de Opache”, que posee una superficie aproximada de 351,6 hectáreas y se encuentra emplazado en la comuna de Calama, provincia del Loa, región de Antofagasta.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza “Quebrada Ojo de Opache” en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



JAVIER NARANJO SOLANO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales

